



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes de AGÜERO SOLÍS, Amparo desde el 01/09 al 31/10 EX-2020-00026684- -UNC-ME#CNM

VISTO:

La licencia por razones de estudio sin goce de haberes solicitada por la Profesora AGÜERO SOLÍS, AMPARO (Legajo N° 49.918), para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de diecinueve (19) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), de acuerdo con la Res. Rec. N° 1600/00 Art. 4 inc. a), y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure la licencia la Profesora AGÜERO SOLÍS, AMPARO (Legajo N° 49.918), permuta con la Profesora MANCINI, LETICIA (Legajo N°42.056), el curso 5° H de la materia Griego I.

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. N° 1285/14.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican a continuación, desde el 01/09/2020 hasta el 31/10/2020 o mientras la Profesora Agüero Solís permanezca en uso de licencia:

- SPINASSI, MIGUEL ANGEL (Legajo N°48.527), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas II.
- GALÁN, MARÍA ANA (Legajo N°49.445), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas IV.
- S.DÁVILA, JULIÁN MATÍAS (Legajo N°49.510), en dos (2) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas V.
- BRUSCO, MARÍA ALEJANDRA (Legajo N°34.095), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Griegas I.
- PALMISANO, MÓNICA SILVINA (Legajo N° 46.669), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura

Griegas I.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3º.- Los profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.